

Parral, 03 de Febrero del año 2009

DECRETO EXENTO

N° 340 /

VISTOS Y CONSIDERANDO

- 1).- Estando en época de realización de aniversarios tradicionales de los Sectores Rurales; y en especial la solicitud para la celebración de uno de estos, por parte de la Junta de Vecinos N° 24 "Monte Flor", de la comuna de Parral.-
- 2).- Lo dispuesto expresamente en el inciso 3° de los Artículos 19 y 21, de la Ley N° 19.925, y demás normas legales pertinentes.
- 3).- Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZÁSE, los festejos de la Junta de Vecinos N° 24 "Monte Flor", a realizarse en el Colegio de Renaico, contando con la siguientes actividades:

Lunes 09-02-09	20:00 hrs. Presentación de candidatas a Reina
	20:30 hrs. Tirar la cuerda.-
	21:00 hrs Si se la sabe cante
Martes 10-02-09	20: 00 hrs. La silla musical.-
	21:00 hrs Mister pierna varones.-
	22:00 hrs Lleicana de las candidatas.-

Miércoles 11- 02-09 21:00 hrs. Show Ranchero.-

Jueves 12-02-09 20:00 hrs. Baby Fútbol varones.-
21:00 hrs Baby Fútbol mixto.
22:00 hrs La gracia de las candidatas.-
22:30 hrs Mister Pierna Mujeres.-

Viernes 13-02-09 22:00 hrs. Tugar Tugar salir a bailar.-
23:00 hrs. Baile.-

Sabado 14- 02-09 21:00 hrs Cierre de competencia
22:00 hrs Coronación Reinas.-
22:30 hrs.- Baile, hasta las 3:00 de la madrugada del día 15- 02-09.-

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORÍZASE** la venta de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro del Local donde se llevara a efecto el evento, esto es, en el **Colegio de Renaico**, el día **Sábado 14 de Febrero del año 2009 desde las 22:30 horas, hasta las 3:00 horas de la madrugada del día siguiente**

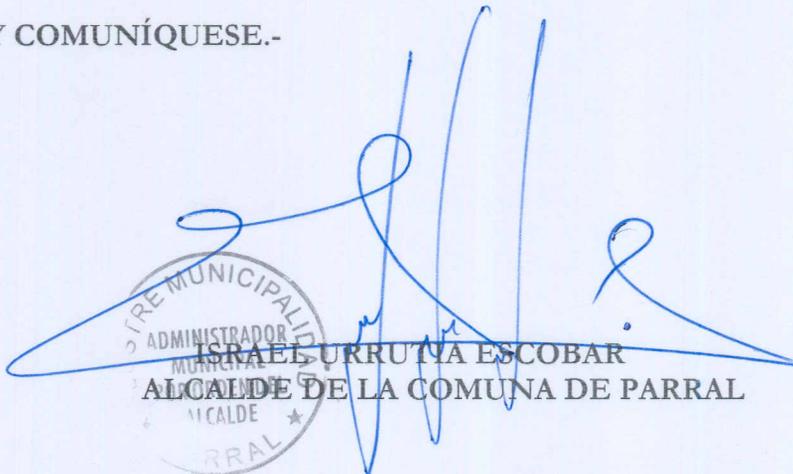
ARTÍCULO TERCERO: **DETERMÍNESE** que para los efectos de la individualización y ubicación del lugar o local a realizarse las convivencias bailables, los encargados de su organización, deberán dejar constancia de ello en la Comisaría de Carabineros de Chile con asiento en esta ciudad, exhibiendo y entregando certificado de autorización de la Ilustre Municipalidad de Parral, expedido por el Secretario Municipal, ya sea Titular o Subrogante, a más tardar con cuatro horas de anticipación del comienzo de dichas convivencias.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos de la certificación indicada en el artículo anterior, esta será confeccionada en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otra en poder de la Organización del o los eventos indicados, y el otro, en poder de Carabineros de Chile de la Comisaría señalada.

ARTÍCULO QUINTO: **INFÓRMESE** mediante oficio con copia íntegra del presente decreto, en que consta la decisión de la máxima autoridad de la comuna de Parral, contenida en los artículos precedentes, a Carabineros de Chile de la Tercera Comisaría de Parral, con el fin de que se tomen los resguardos de orden y seguridad pertinentes según lo dispuesto en la normativa legal vigente que les regula.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en el hall del Edificio Edificio de esta ciudad.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE PARRAL



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


V° B° ASESOR JURIDICO

IUE/JAM/PAH/rsm

DISTRIBUCIÓN

1. Dirección Jurídica
2. Oficina de Partes
3. Carabineros de Parral
4. Archivo ✓
5. Interesados